

Municipio: Utebo. Localidad: La Almozara. La Escuela graduada mixta de la localidad se denominará «Monseñor Mariano Salillas Carbonell».

Quinto.—Se tendrá muy en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos para las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se dan instrucciones para la celebración de la convocatoria extraordinaria de las pruebas de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre sobre una convocatoria extraordinaria de pruebas de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato General, que tendrán lugar en el próximo mes de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—*Inscripción.* La inscripción se realizará en las oficinas que la Inspección de Enseñanza Media habilite para este fin en todos los Institutos nacionales de Enseñanza Media. Cada examinando se inscribirá en el Instituto donde esté su expediente académico. El plazo para realizar la inscripción será del 8 al 15 de enero, ambos inclusive. La inscripción sólo es válida para esta convocatoria extraordinaria de febrero.

Segundo.—*Envío de datos.* Antes del día 20 de enero, los Directores de todos los Institutos enviarán al Inspector Jefe de su Distrito las listas, por triplicado, de los alumnos que se hubieran inscrito, con indicación del grupo que tienen pendiente, la puntuación media del Libro de Calificación Escolar correspondiente a ese grupo y las puntuaciones obtenidas en los otros dos grupos aprobados.

Tercero.—*Lugar de realización de las pruebas.* La Dirección General, a la vista de las inscripciones hechas y a propuesta de los Inspectores Jefes de Distrito, determinará los Institutos en que hayan de realizarse los exámenes y el ámbito de cada uno a efectos de esta convocatoria.

Cuarto.—*Fecha de comienzo de las pruebas.* Las pruebas de ambos grados comenzarán el día 2 de febrero. El orden de actuación de los examinandos y las correspondientes convocatorias se publicarán, con suficiente antelación, por los Inspectores Jefes de Distrito.

Quinto.—*Horario para la realización de los ejercicios.* Cada Tribunal podrá convocar tres sesiones en el mismo día:

- Primera sesión: de nueve a once, destinada exclusivamente a examinandos pendientes del grupo III.
- Segunda sesión: de once y media a una y media, destinada únicamente para alumnos pendientes del grupo I o del grupo II y
- Tercera sesión: De cuatro a seis, sólo para alumnos pendientes del grupo III.

En el acto de presentación al examen los alumnos entregarán al Tribunal su libro de calificación escolar.

La lectura del idioma moderno se realizará a la una y media.

Para cuanto no se prevé anteriormente, en relación con esta convocatoria extraordinaria, siguen en vigor las Instrucciones oficiales para los exámenes de Grado del Bachillerato General, aprobadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1967.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general, Angeles Galino.

Sres.: Inspector general, Inspectores Jefes de Distrito y Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se convocan exámenes para la concesión de premios nacionales de Bachillerato.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma XIII de la Orden de 21 de marzo de 1967, se convoca a todos los alumnos que hubieren obtenido premio extraordinario de Bachillerato en el curso 1968/1969 para realizar las pruebas que en la

citada Orden se preceptúan para la concesión de premios nacionales de Bachillerato.

Dichas pruebas tendrán lugar en todas las capitales de Distrito Universitario el día 8 de enero de 1970, a las once de la mañana, en el local que determine el Inspector Jefe de cada Distrito. Los opositores se presentarán con su libro de calificación escolar en el que conste la diligencia de que obtuvieron premio extraordinario.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—El Inspector general, Francisco Sevilla.

Sres. Inspectores Jefes de Distrito.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3263/1969, de 4 de diciembre, por el que se otorga segunda prórroga de permisos de investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, solicitadas por el Instituto Nacional de Industria y la Sociedad «Gao of Spain Inc.».

Vistas las solicitudes de concesión de segunda prórroga de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Santander» y «Retuerta», de la zona I (Península), que han sido presentadas por sus titulares, Instituto Nacional de Industria y Compañía «Gao of Spain Inc.», y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que la Ley dispone, que las titulares han cumplido todos los compromisos ante la Administración durante la vigencia de los citados permisos y que proponen unos programas de trabajos razonados y convenientes para continuar y completar su investigación, procede otorgar al Instituto Nacional de Industria y a la Sociedad «Gao of Spain Inc.» la segunda prórroga de los permisos de investigación en la zona I (Península) solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Instituto Nacional de Industria y a «Gao of Spain Inc.», titulares mancomunada y solidariamente de los permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona de Reserva del Estado de la zona I (Península), denominados «Santander» y «Retuerta», una segunda prórroga de dos años del período de vigencia de cada uno de los permisos mencionados, con efectividad desde el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, con las reducciones de superficies propuestas y con sujeción a todo cuanto disponen la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta, por la que se aprobó el Convenio de Colaboración entre las dos Entidades mencionadas para realizar la investigación de hidrocarburos dentro de la reserva nacional de veinte permisos, entre ellos los indicados «Santander» y «Retuerta», y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos objeto de las presentes prórrogas quedarán delimitadas de la siguiente forma:

Permiso «Santander».—Se tomara como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados cero minutos de longitud Oeste; desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano cero grados cero minutos Oeste hasta su intersección con la costa (1); desde este punto en dirección Este se seguirá la línea de la costa hasta su intersección con el meridiano cero grados trece minutos Este (2); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados trece minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte (3); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados doce minutos Este (4); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados doce minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte (5); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados once minutos Este (6); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados once minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte (7), y desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados veintitrés minutos Norte